

AGOSTO 2021

# NUEVO OFICIO SII SOBRE EL TRATAMIENTO DE LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES POR PERSONAS NATURALES

ÁREA TRIBUTARIA  
VERMEHREN Y CÍA.



**Recientemente el SII en Oficio No. 2061 de fecha 09.08.2021 aclaró el tratamiento de la enajenación de inmuebles efectuado para una persona natural.**

**Impuesto a la Renta:** El mayor valor en venta de inmueble antes de 1 año no tiene beneficio de 8.000 UF exentas, sin excepción. Por lo anterior, constituye renta, gravándose con Impuesto de Primera Categoría e Impuesto Global Complementario, según las normas generales de la Ley de Impuesto a la Renta.

**IVA:** La Ley No. 21.210 eliminó la presunción de habitualidad por ventas antes de 1 año de modo que, en la actualidad, para determinar si una persona es habitual en una operación de venta, habrá que estarse a la normativa general. En este sentido, el SII para calificar la habitualidad considerará la naturaleza, cantidad y frecuencia con que el vendedor realice las ventas de los bienes de que se trate.